

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL
CENTRO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS C.I.Q. S.R.L.**

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (PARTES). -

Son partes suscribientes del Convenio:

- 1.1 La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de educación superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante el Centro Especializado de Instrumentación Analítica – CEIA de la Facultad de Ciencias y Tecnología - FCYT, como unidad ejecutora, representada por su Decano, Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo, designado mediante Resolución Rectoral N° 691/20, de 23 de diciembre, quienes, en adelante, se denominarán: **CEIA-UMSS**
- 1.2 El **CENTRO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS C.I.Q. S.R.L.**, entidad privada, legalmente constituida con número de Matrícula SEPREC N° 172270021, NIT 172270021, con domicilio legal en la Calle Junín S/N de la ciudad de Quillacollo, representada legalmente por el Sr. José Marcelo Bascope Orozco, con Cédula de Identidad N°958412 Cbba., quien, para efectos del presente Convenio, se denominará: **CIQ**.

Ambas entidades de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES). –

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- 2.2. El **CIQ**, es un centro de investigaciones privado oficialmente reconocido por el Estado Boliviano e instituciones públicas como el Ministerio de Salud siendo parte de la Red Oficial de Laboratorios de Análisis de Alimentos (RELOAA), el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) siendo organismo de inspección de la calidad hídrica, el SENASAG siendo laboratorio oficialmente



autorizado para el control de calidad de plaguicidas y fertilizantes. Dentro de las políticas del **CIQ** está el desarrollo de investigación aplicada al área productiva, así como proyectos de impacto directo en la población boliviana.

TERCERA: (OBJETO). -

El objeto de este Convenio Específico es establecer lazos de colaboración para la realización en común de actividades de divulgación, capacitación, investigación y desarrollo de proyectos que redunden en beneficio de las dos partes en temas de interés conjunto.

CUARTA: (COMPROMISOS). -

En el marco del Convenio las **PARTES**, se proponen realizar trabajos de investigación, así como proyectos de aplicación y desarrollo, dentro las cuales asumen los siguientes compromisos:

4.1. Del CEIA-UMSS:

- a. Garantizar los insumos y recursos para el buen funcionamiento continuo de los equipos otorgados en comodato.
- b. Prestar apoyo del personal técnico para el desarrollo de capacitaciones en cuanto a las técnicas y el uso de los equipos analíticos, aprovechando la infraestructura y equipamientos que estén disponibles.

4.2. Del CIQ:

- a. Otorgar en comodato equipos de laboratorio de acuerdo a una lista adjunta, mismos que podrán actualizarse en un futuro de acuerdo a las capacidades y demandas de los equipos. Estos equipos serán usados para un trabajo de investigación conjunto entre ambos centros, esto por un periodo inicial de 2 años con reevaluaciones anuales en función a los avances de investigación realizados.
- b. Trabajar de manera conjunta con el **CEIA-UMSS**, además de brindar apoyo con equipos analíticos con los que cuente.
- c. Velar en la medida de sus posibilidades para estudiantes de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la UMSS, puedan realizar sus actividades de pasantías y modalidades de graduación en su institución.

QUINTA: (EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN). -

Las **PARTES**, a fin de realizar el seguimiento y ejecución del presente Convenio, acuerdan designar a los siguientes responsables:



Por el CEIA-UMSS :	Por el CIQ :
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dr. Samuel Siles Alvarado Responsable del Centro Especializado de Instrumentalización Analítica Cel.: 70388153 Correo: sa.siles@umss.edu.bo 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sr. José Marcelo Bascope Orozco Representante legal ➤ Gerencia General y sus dependencias

SEXTA: (NATURALEZA DEL CONVENIO). –

El presente Convenio es un acuerdo interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, por tanto, su cumplimiento y alcances constituyen una expresión de recíproca confianza entre las **PARTES**.

Este Convenio no limita la participación del **CIQ** como institución en provisión de insumos y/o equipos para la unidad y/o la Universidad en conjunto, ya sean contratos menores, licitaciones, etc.

SÉPTIMA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). -

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Ambas instituciones tienen derecho al uso de los resultados de investigación de manera individual y/o conjunta en beneficio de la sociedad.

OCTAVA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). -

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

NOVENA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). –

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- 9.1. Por mutuo acuerdo de **PARTES**.
- 9.2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a petición expresa y fundamentada por la parte afectada.



9.3. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibiliten el cumplimiento del objeto.

En caso de resolverse, las actividades, pasantías y/o trabajos dirigidos que estén en curso, deben continuar su realización hasta su conclusión.

DÉCIMA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). -

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: (CONFORMIDAD). -

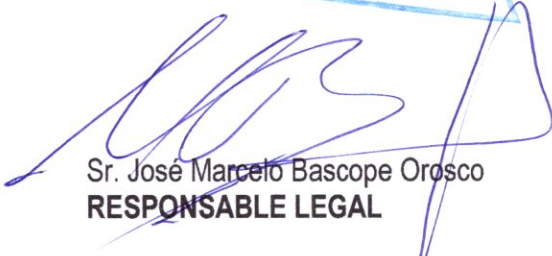
Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 27 días del mes de octubre del año 2023.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

**CENTRO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS
C.I.Q. S.R.L.**


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Sr. José Marcelo Bascope Orosco
RESPONSABLE LEGAL


Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo
**DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**




Mgr. Freddy Arce Balcazar
**DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**